



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

275

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 16 NOV. 2023

VISTOS:

Opinión Legal N°16-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 10/11/2023, Informe N°2508-2023-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 08/11/2023, Memorandum N°2770-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 25/10/2023, Informe N°3993-2023-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-DT de fecha 17/10/2023,y.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Orden de Compra N°3623-2022, se estableció la relación contractual, se formalizo mediante Orden de compra N°3623-2022, ascendente a S/ 49,446.32 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis 32/100 Soles), a favor de la empresa PROMOTORES ELECTRICOS S.A, PARA LA ADQUISICION DE UN TRANSFORMADOR (MAYOR ¼ UIT) PARA EL CENTRO DE SALUD DE VILCAMBAMBA, para el proyecto: " SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 K.V TRIFASICO CENTRO DE SALUD VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU REGION DE APURIMAC", con un plazo de entrega de 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, por un monto de s/. 49,446.32 según TDR.

Que, con CARTA N° GRAP- A9422-2023/05, con Registro SIGE°10331-2023, de fecha 13/04/2023, la empresa contratista PROMOTORES ELECTRICOS S.A, solicita el reconocimiento de la deuda pendiente de pago correspondiente a la entrega de un TRANSFORMADOR (MAYOR A ¼ UIT) PARA EL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA para el proyecto "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV. TRIFASICO CENTRO DE SALUD VILCABMABA, PROVINCIA DE GRAU- REGION DE APURIMAC, por la suma de S/.49.446.32 en el marco de la ORDEN DE COMPRA N°3623-2022; precisando que dicha orden de compra ya ha sido entregada en fecha 16/11/2022 según guía de Remisión N°005-0041147, motivo por el cual solicita reconocimiento de deuda por la entrega correspondiente a la orden de compra N° 3623-2022.

Que, en fecha 25/07/20223, el profesional Ingeniero Electricista de la Gerencia Regional de Infraestructura-Ing.Elavio Puma Pacheco emite el INFORME DE CONFORMIDAD SEGÚN ORDEN DE COMPRA N°3623-2022- ADQUISICION DE UN TRANSFORMADOR (MAYOR A ¼ UIT) PARA EL PROYECTO DE OBRA: SUB PROYECTO "Mejoramiento integral de la capacidad resolutive del Centro de Salud Vilcabamba de categoría I-4, cabecera de la Micro Red de Salud – Vilcabamba, de la Red de Salud Grau, distrito de Vilcabamba Provincia de Grau- Región Apurímac", otorgándole al contratista la CONFORMIDAD DE PAGO para su respectivo tramite de reconocimiento de deuda, así mismo, informa que amerita penalidad.

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante Informe N°2473-2023GRAP/09.02/SG.PPTO, con fecha 11/10/2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la disponibilidad presupuestal, por la suma de S/49,446.32 soles, con cargo correlativo meta N°189-2023.

Que, a través del Informe N°068-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-MLCC13.01 de fecha de recepción 16/10/2023, el Especialista en Ejecución de Proyectos –Lic. María L. Coaquira Condori, remite el informe de reconocimiento de duda por la adquisición de un Transportador (mayor a ¼ UIT) de la Orden de Compra N°3623-2022, indicando que las razones que impidieron el pago oportuno, se dio por que el contratista entrego el transformador tipo pedestal con observaciones las cuales fueron observadas.

Que, con Opinión Legal N°16-2023-GR.APURIMAC/07.04/GFPS de fecha 10 de noviembre del 2023, el abogado delegado de Administración, que de acuerdo con el Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengado a cargo del Estado, se informa el cumplimiento de los siguientes requisitos; Crédito, Conformidad, Solicitud del acreedor, Causal por la que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, y la Disponibilidad Presupuestal, que en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a fin de extinguir la obligación pendiente y que la entidad no incurra en enriquecimiento sin causa, emitiendo la opinión legal favorable sobre el reconocimiento de la obligación pendiente de pago que deviene del ejercicio presupuestal 2022 a favor de la empresa contratista PROMOTORES ELECTRICOS S.A, por el monto de S/ 49,446.32 soles, toda vez se ha verificado el cumplimiento de los presupuesto exigidos para el reconocimiento de dicho pago, así mismo se hace constatar que la empresa contratista PROMOTORES ELECTRICOS S.A, ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución de la prestación de la orden de compra N°3623-2022, al haber entregado el bien objeto de contrato fuera del plazo contractual; por lo tanto, corresponde la aplicación de una penalidad ascendente a la suma de S/4.944.63 (cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con 63/100) soles, por lo que se recomienda que dicha penalidad debe ser deducida de los pagos pendientes al contratista a través de la oficina de Tesorería.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 -“Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del citado Decreto Legislativo establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28 numerales 28.1 y 28.2 que: “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”; “El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: “El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, artículo 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: “El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, el artículo 9 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato; asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la mencionada Directiva establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;



Que, el Memorando Múltiple N°015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; en ese contexto, además dispone que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i) Solicitud del acreedor, detallando el monto total de la deuda, periodo de la deuda. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, donde se indique el objeto de la prestación, plazo o periodo de la prestación, monto a pagar. (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago oportuno de la obligación, retrasos en la ejecución de la prestación de ser el caso. (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. **(Sobre la opinión legal solicitada en marco al documento múltiple, se emplaça con la Opinión legal emitido por la Abogado delegado de Dirección Regional de Administración, en marco a la aplicación del principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del art. IV del texto Único ordenado de la Ley N° 27444 LPAG aprobado por DS N°004-219-JUS y tomando en cuenta la facultad delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°050-2023-GR. APURIMAC/GR) (...).**



Que, asimismo, el expediente administrativo de reconocimiento de deuda cuenta con los informes técnicos del área usuaria, el informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y demás documentos que sustenta la deuda pendiente de pago; en consecuencia,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

corresponde proceder con el reconocimiento de deuda por la suma de S/ 49,446.32 a favor de CONTRATISTAS PROMOTORES ELECTRICOS a fin de extinguir la obligación, y en consecuencia corresponde proceder con el reconocimiento de deuda, y no incurrir en enriquecimiento sin causa, además que la empresa ha incurrido en retraso en la entrega del producto, excediendo de sobremanera el plazo de entrega llegando a acumular el monto máximo de penalidad por mora, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por un monto de S/4,944.63 (Cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro con 63/100) soles.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - “Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2022, ascendente a S/ 49,446.32 (Cuarenta y nueve Mil cuatrocientos cuarenta y seis con 32/100 Soles), a favor de la empresa CONTRATISTA PROMOTORES ELECTRICOS S.A por la ADQUISICION DE UN TRANSFORMADOR (MAYOR ¼ UIT) PARA EL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA, para el proyecto “SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV. TRIFASICO CENTRO DE SALUD VILCABAMBA PROVINCIA DE GRAU REGION APURIMAC”, por el monto ascendente de S/.49,446.32 soles. Según TDR.

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: RECURSOS ORDINARIOS.
MONTO TOTAL	: S/. 49,446.32
ESPECIFICA	: 2 .6.3.2.9.4
CORRELATIVO DE META	: 189-2023
Proyecto /Obra	: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL CENTRO DE SALUD DE VILCABAMBA DE CATEGORIA I-4, CABECERA DE LA MRICRO RED DE SALUD- VILCABAMBA.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el pago conforme a la obligación reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución a favor de CONTRATISTA PROMOTORES ELECTRICOS S.A con cargo al Correlativo de Meta:189-2023.

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

275



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, realizar las acciones pertinentes, conforme a sus funciones a fin de viabilizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería proceder con el pago reconocido de la deuda pendiente por el monto total de S/ 49,446.32 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis 32/100 Soles), con **Aplicación de Penalidad, por retraso injustificado en la entrega del servicio. Por la suma S4, 944.63 Soles.**



ARTICULO QUINTO.- DEVOLVER, el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO.-TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

